



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Martes, 14 de abril de 1970

Núm. 84

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se cumpla en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán de conservar los números de este BOLETIN OFICIAL, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que será verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.144

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Moros para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Requijada", "Trasbol" y "Corral de los Carneros", a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes. Zaragoza, 8 de abril de 1970.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

Núm. 2.145

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al señor Alcalde de Murero para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Lahoz", "Los Cabezos", "El Boalage", "Las Umbrías", "Venacequia",

"Las Cajeras", "La Dehesa", "El Monte", "Peñacalera", "Banarro", "El Paralejo", "Los Cerrados", "La Zarza", "El Riego", "El Prado" y "El Molinar", a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 7 de abril de 1970.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

Núm. 2.146

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al señor Alcalde de Manchones para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Venacequia", "Pinar del Alto", "Matallana", "Pelaguillo", "Monteagudo", "La Orden" y "Regajo", a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 7 de abril de 1970.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

SECCION TERCERA

Núm. 2.101

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

NEGOCIADO DE CONTRATACION

Devolución de fianza

Por el contratista don Felipe García Bernués se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de los trabajos de construcción de sombreros para vehículos y obras complementarias en el camping "Mar del Pirineo", en Tiermas.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 2 de abril de 1970. — El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 2.122

Excma. Ayuntamiento Zaragoza

"Guial Industrias Eléctricas", S. A., ha solicitado la devolución de las fianzas constituidas como garantía del cumplimiento del contrato, adjudicado

en virtud de subasta, relativo al suministro de los lotes números 4 y 5 de lámparas con destino a las necesidades del año 1969.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 1 de abril de 1970. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general habilitado, Luis García.

Núm. 2.117

Delegación Provincial de Agricultura

SECCION FORESTAL

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 202 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "El Val", perteneciente al Ayuntamiento de Luesia, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1968, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 1 de julio de 1970, a las nueve de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde, punto de confluencia de este monte con el número 202 y con la línea límite de término con Biel y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de abril de 1970. — El Ingeniero Jefe, José Manuel Arias.

Núm. 2.118

SECCION FORESTAL

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte número 231 del catálogo de los de uti-

lidad pública de esta provincia, denominado "Alto de Santa Cruz", sito en término municipal de Undués de Lerda y de la pertenencia de este Ayuntamiento, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 20 de julio de 1970, a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez, comenzando en el punto "Alto de Santa Cruz".

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de esta Sección Forestal (antiguo Distrito Forestal, Calvo Sotelo, 11), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubiera presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Zaragoza, 2 de abril de 1970. — El Ingeniero Jefe, José Manuel Arias.

Núm. 2.119

SECCION FORESTAL

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte número 195 del catálogo de utilidad pública de esta provincia, denominado "Forcos y Puipalanca", sito en término municipal de Lobera de Onsella, y de la pertenencia de este Ayuntamiento, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 27 de julio de 1970, a las nueve horas de su

mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez, comenzando en el punto "Cerro de Puipalanca".

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten su interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derechos a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de esta Sección Forestal (antiguo Distrito Forestal) Calvo Sotelo 11, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de abril de 1970. — El Ingeniero Jefe, José Manuel Arias.

Núm. 2.120

SECCION FORESTAL

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte número 194 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Canales, Sisallo y otros", sito en término municipal de Lobera de Onsella y de la pertenencia de este Ayuntamiento, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 3 de agosto de 1970, a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de esta Sección Forestal (antiguo Distrito Forestal), Calvo Sotelo, 11, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de abril de 1970. — El Ingeniero Jefe, José Manuel Arias.

Núm. 2.123

Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura

Esta Comisión, en su sesión celebrada el día 20 de febrero último, ha adoptado las siguientes resoluciones, que corresponde hacer públicas en cumplimiento de lo determinado en el artículo 35 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956:

Acceder a lo solicitado por "Motor Ibérica", S. A., y, en consecuencia, autorizar a la misma al cierre, a precario, del terreno que debe ser destinado en su día a vía pública, y en la actualidad propiedad de la citada empresa, sito en Ejea de los Caballeros y dentro del recinto de la factoría, ya que de momento no existe posibilidad de ejercer su cometido de vía pública.

La autorización que se concede en el apartado anterior deberá ajustarse en un todo a las condiciones y requisitos señalados en el artículo 47, limitación tercera, párrafo 2.º, de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

—Denegar la aprobación definitiva del proyecto de modificación de traza-

do de una manzana en la carretera de acceso a Utebo, presentado por el Ayuntamiento interesado, redactado por el Arquitecto don J. A. Hernández Espinosa y tramitado por la citada entidad local a instancia de don Basilio Artajos Moliner, ya que aun cuando se considera aceptable urbanísticamente, al no existir motivos de interés público que aconsejen la modificación propuesta, que por otro lado lesiona intereses de terceros, no debe accederse a lo interesado, máximo teniendo en cuenta que existe resolución ministerial expresa que señala a la citada Corporación municipal la necesidad de adaptación del Plan general de ordenación urbana de Utebo a las directrices del Plan general de Zaragoza.

—Estimar el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por don José-Alfonso Lozano Gracián, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Francisco y don Esteban Vicente Comenge, contra acuerdo de esta Comisión adoptado en sesión celebrada el 19 de diciembre de 1969, por el que se desestimaba la solicitud de licencia, a precario, de cerramiento sobre los caminos de la Estación y de la Balsa, en Alagón, tramitada por el Ayuntamiento de dicha villa, a instancia de los recurrentes, por considerar no era de aplicación en dicho caso lo prevenido en el artículo 47.2) de la Ley del Suelo, ya que dichos cerramientos pueden dificultar la ejecución del Plan general. Estimación que se hace en cuanto a la resolución recurrida, y en base a no ser competencia de esta Comisión Provincial la concesión o denegación de licencias fuera del caso previsto en el artículo 9 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales, en el supuesto del silencio administrativo de la Alcaldía durante los dos meses siguientes a la solicitud y siempre que la parte interesada deduzca ante la Comisión Provincial la oportuna petición de concesión.

Informar desfavorablemente el expediente de solicitud de licencia, a precario, de cerramiento, sobre los caminos de la Estación y de la Balsa en Alagón, tramitado por el Ayuntamiento interesado a instancia de los propietarios de la finca don Esteban y don Francisco Vicente Comenge, por considerar que en dicho caso no es de aplicación cuanto previene el artículo 47, párrafo 2.º, de la Ley del Suelo, ya que los cerramientos de referencia han de dificultar la ejecución y desarrollo del Plan general de ordenación urbana de Alagón.

Notificar el informe a que se contrae el segundo apartado de este acuerdo al Ayuntamiento de Alagón al objeto de que se pronuncie sobre la solicitud de licencia de obras a que se refiere el expediente.

—Denegar la concesión de licencia de obras para construir una nave destinada a almacén de materiales de construcción en terrenos sitos en el kilómetro 9, hectómetro 1, de la carretera de Valencia, término municipal de Cuarte, solicitada por don Bienvenido Ruiz Fuentelsaz, en nombre de la "Sociedad Coimbra", S. A., por haber transcurrido más de los dos meses desde su presentación ante el Ayuntamiento de Cuarte, que previene el artículo 9.5) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin que el citado Ayuntamiento haya resuelto sobre la instancia en cuestión. Denegación que se basa en la calificación de suelo rústico de los terrenos sobre los que se pretende construir dicha nave, ya que, según la limitación segunda del artículo 69 de la Ley del Suelo, la facultad de edificar se ejercerá en proporción de 1 metro cúbico como máximo por cada 5 metros cuadrados de superficie, de cuya proporción resulta que el volumen de la nave de referencia excede de unos 1.000 metros cúbicos a los permitidos.

Que ante la proliferación de nuevas construcciones en el término municipal de Cuarte, es de urgente necesidad la redacción y legal aprobación del Plan general de ordenación urbana, en evitación de esta grave anomalía.

—Aprobar definitivamente proyecto de pavimentación del paseo general Franco, en Tarazona, presentado por el Ayuntamiento interesado y redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Bueno Gil, cuyo presupuesto de contrata importa 1.071.439'04 pesetas.

Condicionar la aprobación a que se contrae el extremo precedente al informe favorable que preceptivamente habrá de emitir la Dirección General de Bellas Artes.

—Aprobar definitivamente proyecto de pavimentación de la calle Arenales, en Tarazona, presentado por el Ayuntamiento interesado y redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Bueno Gil, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 288.342,18 pesetas.

Condicionar la aprobación a que se contrae el extremo precedente al informe favorable que preceptivamente habrá de emitir la Dirección General de Bellas Artes.

—Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Sancho Castellano, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Francisco López Esteban, don Saturnino Cristóbal Sobreviela y don Leopoldo Martínez Atienza contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 30 de julio de 1969, por el que se incluye en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa la finca número 13 de la calle

Cavia, de esta capital, a instancia de don Miguel Masagué Assó y hermanos, propietarios del inmueble, revocando y dejando sin efecto el acuerdo municipal recurrido de que se ha hecho mérito.

—Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pío González Lobera y doña Antonia Ruesca Aparicio contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 22 de octu-

bre de 1969, por el que se incluyó en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa la finca números 12 y 14 de la calle Doctor Horno Alcorta, de esta capital, a instancia de don Gerardo Ruiz Ortega y don Victoriano Arroyo Miñana, confirmando en todas sus partes el acuerdo de inclusión impugnada.

Zaragoza, 7 de abril de 1970. — El Delegado provincial, Presidente de la Comisión, P. Portolés.

Núm. 1.995

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Sociedad Española
del Acumulador Tudor", S. A.

(Conclusión: Véase "B. O." núm. 83)

Capítulo IX

Disposiciones varias

Primera. A partir del día 1.º de enero de 1971 los salarios pactados en este Convenio se incrementarán con el mismo porcentaje que a este efecto aplique el Convenio colectivo provincial del Metal de Zaragoza.

Segunda. En todo lo no previsto en

el presente Convenio serán de aplicación las disposiciones legales vigentes.

Tercera. Cuantas dudas o divergencias puedan originarse entre las partes obligadas en la interpretación, adaptación o aplicación de las estipulaciones contenidas en este Convenio, serán sometidas obligatoriamente, como trámite previo, a una comisión mixta interpretativa, constituida por cuatro vocales titulares o cuatro suplentes, de la representación social, y por igual número de la representación económica, designados por las comisiones deliberadoras de entre sus propios miembros, para que emita el dictamen correspondiente.

Si de este trámite no se siguiese un acuerdo, se someterá la cuestión al pleno de dicha comisión mixta deliberadora, es decir, incluyendo su presidente,

que lo es el del Sindicato Provincial del Metal.

Cuarta. La representación social y económica de la comisión deliberadora de este Convenio estiman que las mejoras en él acordadas repercutirán, sin duda, en los precios de coste de producción; no obstante, teniendo en cuenta el previsible aumento de productividad que en este Convenio se pretende conseguir, la empresa no precisará elevar los precios, dejando a salvo cualquier otro factor económico que pudiera influir en el problema o las normas legales que pudieran alterar las cláusulas del presente Convenio en cualquier aspecto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLAS DE RETRIBUCION

Tabla núm. 1

CATEGORIA	Mínimo legal	Toxicidad o P. V. C.	Domingos y festivos	25 % Mín. legal	Plus Convenio	TOTAL
Peón ordinario	102,—	20,40	21,28	25,50	13,53	182,71
Peón especialista	102,—	20,40	21,28	25,50	13,53	182,71
Oficial de tercera	102,—	20,40	21,28	25,50	14,53	183,71
Oficial de segunda	102,—	20,40	21,28	25,50	23,47	192,65
Oficial de primera	102,—	20,40	21,28	25,50	40,60	209,78

Tabla núm. 2

CATEGORIA	Mínimo legal	Toxicidad o P. V. C.	Domingos y festivos	25 % Mín. legal	Plus Convenio	TOTAL
Subalternos:						
Almacenero	3.060,—	612,—	—	765,—	354,96	4.791,96
Chofer camión	3.060,—	612,—	—	765,—	354,96	4.791,96
Guarda jurado	3.060,—	612,—	—	765,—	354,96	4.791,96
Vigilante	3.060,—	612,—	—	765,—	354,96	4.791,96
Ordenanza	3.060,—	612,—	—	765,—	354,96	4.791,96
Portero	3.060,—	612,—	—	765,—	354,96	4.791,96
Telefonista	3.060,—	612,—	—	765,—	354,96	4.791,96
Administrativos:						
Jefe de primera	3.060,—	612,—	—	765,—	3.155,86	7.592,86
Jefe de segunda	3.060,—	612,—	—	765,—	2.294,27	6.731,27

CATEGORIA	Mínimo legal	Toxicidad o P. V. C.	Domingos y festivos	25 % Mín. legal	Plus Convenio	TOTAL
Oficial de primera	3.060,—	612,—	—	765,—	1.600,74	6.037,74
Oficial de segunda	3.060,—	612,—	—	765,—	812,57	5.249,57
Auxiliar administrativo	3.060,—	612,—	—	765,—	354,96	4.791,96
Aspirante de diecisiete años	1.920,—	384,—	—	480,—	222,72	3.006,72
Secretarias	3.060,—	612,—	—	765,—	1.870,74	6.307,74
Verificadoras IBM	3.060,—	612,—	—	765,—	1.665,—	6.102,—
Perforistas IBM	3.060,—	612,—	—	765,—	855,—	5.292,—
Técnicos titulados:						
Ingenieros y licenciados	3.501,75	700,35	—	875,43	4.840,13	9.917,66
Peritos	3.207,75	641,55	—	801,94	4.349,30	9.000,54
Practicantes	—	—	—	—	523,36	7.065,36
Técnicos de taller:						
Jefe de taller	3.060,—	612,—	—	765,—	3.221,83	7.658,83
Maestro de taller	3.060,—	612,—	—	765,—	2.149,20	6.586,20
Maestro de segunda	3.060,—	612,—	—	765,—	1.588,21	6.025,21
Encargado	3.060,—	612,—	—	765,—	972,66	5.409,66
Capataz	3.060,—	612,—	—	765,—	514,23	4.951,23
Técnicos de oficina:						
Delineante proyectista	3.060,—	612,—	—	765,—	2.571,97	7.008,97
Delineante de primera	3.060,—	612,—	—	765,—	1.600,74	6.037,74
Delineante de segunda	3.060,—	612,—	—	765,—	812,57	5.249,57
Auxiliar delineante	3.060,—	612,—	—	765,—	354,96	4.791,96
Técnicos organización:						
Técnico de primera	3.060,—	612,—	—	765,—	1.600,74	6.037,74
Técnico de segunda	3.060,—	612,—	—	765,—	812,57	5.249,57
Auxiliar	3.060,—	612,—	—	765,—	354,96	4.791,96
Control de calidad:						
Maestro analista	3.060,—	612,—	—	765,—	3.221,83	7.658,83
Analista principal	3.060,—	612,—	—	765,—	2.149,20	6.586,20
Analista de primera	3.060,—	612,—	—	765,—	1.600,74	6.037,74
Analista de segunda	3.060,—	612,—	—	765,—	812,57	5.249,57
Auxiliar	3.060,—	612,—	—	765,—	354,96	4.791,96
Maestro inspector	3.060,—	612,—	—	765,—	3.221,83	7.658,83
Inspector principal	3.060,—	612,—	—	765,—	2.149,20	6.586,20
Inspector de primera	3.060,—	612,—	—	765,—	1.600,74	6.037,74
Inspector de segunda	3.060,—	612,—	—	765,—	812,57	5.249,57
Auxiliar	3.060,—	612,—	—	765,—	354,96	4.791,96
Técnicos no titulados:						
Técnico	3.060,—	612,—	—	765,—	3.646,41	8.083,41

Tabla núm. 3. — Clasificación 18 Julio y Navidad

CATEGORIA	Sin quinq.	1 quinq.	2 quinq.	3 quinq.	4 quinq.	5 quinq.
Peón ordinario	1.632,96	1.691,28	1.749,60	1.807,92	1.866,24	1.924,56
Peón especialista	1.765,93	1.824,25	1.882,57	1.940,89	1.999,21	2.057,53
Oficial de tercera	2.239,29	2.297,61	2.355,93	2.414,25	2.472,57	2.530,89
Oficial de segunda	2.430,58	2.488,90	2.547,22	2.605,54	2.663,86	2.722,18
Oficial de primera	2.685,83	2.744,15	2.802,47	2.860,79	2.919,11	2.977,43
Subalternos:						
Almacenero	3.609,74	3.706,94	3.804,14	3.901,34	3.998,54	4.095,74
Chofer camión	3.802,32	3.899,52	3.996,72	4.093,92	4.191,12	4.288,32

CATEGORIA	Sin quinq.	1 quinq.	2 quinq.	3 quinq.	4 quinq.	5 quinq.
Guarda jurado	3.428,37	3.525,57	3.622,77	3.719,97	3.817,17	3.914,37
Vigilante	3.428,37	3.525,57	3.622,77	3.719,97	3.817,17	3.914,37
Ordenanza	3.428,37	3.525,57	3.622,77	3.719,97	3.817,17	3.914,37
Portero	3.428,37	3.525,57	3.622,77	3.719,97	3.817,17	3.914,37
Telefonista más de 50 teléfonos	3.358,08	3.455,28	3.552,48	3.649,68	3.746,88	3.844,08
Botones de 14 años	1.326,83	—	—	—	—	—
Botones de 15 años	1.456,11	—	—	—	—	—
Botones de 16 años	1.814,40	—	—	—	—	—
Botones de 17 años	1.814,40	—	—	—	—	—
Administrativos:						
Jefe primera administrativo	6.380,90	6.515,56	6.650,23	6.784,89	6.919,56	7.054,23
Jefe segunda administrativo	5.649,44	5.769,64	5.889,84	6.010,05	6.130,25	6.250,46
Oicial de primera administrativo	5.131,95	5.232,60	5.333,25	5.433,89	5.534,54	5.635,18
Oficial de segunda administrativo	4.374,78	4.471,98	4.569,18	4.666,38	4.763,58	4.860,78
Técnicos oficina:						
Delineante proyectista	5.888,86	6.013,32	6.137,78	6.262,24	6.386,70	6.511,16
Delineante de primera	5.131,95	5.232,60	5.333,25	5.433,89	5.534,54	5.635,18
Delineante de segunda	4.374,78	4.471,98	4.569,18	4.666,38	4.763,58	4.860,78
Auxiliar delineante	3.445,51	3.542,71	3.639,91	3.737,11	3.834,31	3.931,51
Técnicos organización:						
Técnico organización de primera	5.131,95	5.232,60	5.333,25	5.433,89	5.534,54	5.635,18
Técnico organización de segunda	4.374,78	4.471,98	4.569,18	4.666,38	4.763,58	4.860,78
Auxiliar organización	3.445,51	3.542,71	3.639,91	3.737,11	3.834,31	3.931,51
Control de calidad:						
Maestro analista	6.459,63	6.592,88	6.726,13	6.859,38	6.992,63	7.125,88
Analista principal	5.647,26	5.751,58	5.855,91	5.960,24	6.064,57	6.168,90
Analista de primera	5.131,95	5.232,60	5.333,25	5.433,89	5.534,54	5.635,18
Analista de segunda	4.374,78	4.471,98	4.569,18	4.666,38	4.763,58	4.860,78
Auxiliar laboratorio	3.445,51	3.542,71	3.639,91	3.737,11	3.834,31	3.931,51
Maestro inspector	6.459,63	6.592,88	6.726,13	6.859,38	6.992,63	7.125,88
Inspector principal	5.647,26	5.751,58	5.855,91	5.960,24	6.064,57	6.168,90
Inspector de primera	5.131,95	5.232,60	5.333,25	5.433,89	5.534,54	5.635,18
Inspector de segunda	4.374,78	4.471,98	4.569,18	4.666,38	4.763,58	4.860,78
Auxiliar inspector	3.445,51	3.542,71	3.639,91	3.737,11	3.834,31	3.931,51
Técnicos no titulados:						
Técnico no titulado	6.667,33	6.824,67	6.982,02	7.139,36	7.296,71	7.454,05
Auxiliar administrativo	3.445,51	3.542,71	3.639,91	3.737,11	3.834,31	3.931,51
Aspirante de 14 años	1.326,83	—	—	—	—	—
Aspirante de 15 años	1.456,11	—	—	—	—	—
Aspirante de 16 años	1.814,40	—	—	—	—	—
Aspirante de 17 años	1.814,40	—	—	—	—	—
Secretaria	5.298,48	5.408,86	5.519,23	5.629,61	5.739,98	5.850,36
Verificadora IBM	5.183,28	5.283,92	5.384,57	5.485,21	5.585,86	5.686,50
Perforista IBM	4.418,53	4.515,73	4.612,93	4.710,13	4.807,33	4.904,53
Técnicos titulados:						
Ingenieros y licenciados	8.215,81	8.404,91	8.594,—	8.783,10	8.972,20	9.161,29
Peritos	7.441,58	7.614,79	7.788,—	7.961,21	8.134,42	8.307,63
Practicantes	6.667,33	6.824,67	6.982,02	7.139,36	7.296,71	7.454,05
Técnicos de taller:						
Jefe taller	6.459,63	6.592,88	6.726,13	6.859,38	6.992,63	7.125,88
Maestro taller	5.647,26	5.751,58	5.855,91	5.960,24	6.064,57	6.168,90
Maestro de segunda	5.129,63	5.229,14	5.328,66	5.428,17	5.527,68	5.627,19
Encargado	4.534,87	4.632,07	4.729,27	4.826,47	4.923,67	5.020,87
Capataz peón especialista	4.076,44	4.173,64	4.270,84	4.368,04	4.465,24	4.562,44

CATEGORIA Sin quinq. 1 quinq. 2 quinq. 3 quinq. 4 quinq. 5 quinq.

Tabla núm. 4. — Gratificación beneficios

Peón ordinario	1.409,64	1.487,59	1.565,55	1.643,50	1.721,46	1.799,41
Peón especialista	2.360,46	2.438,41	2.516,37	2.594,32	2.672,28	2.750,23
Oficial de tercera	2.993,19	3.071,14	3.149,10	3.227,05	3.305,01	3.382,96
Oficial de segunda	3.248,88	3.326,83	3.404,79	3.482,74	3.560,70	3.638,65
Oficial de primera	3.590,06	3.668,01	3.745,97	3.823,92	3.901,88	3.979,83
Almacenero	3.031,99	3.113,64	3.195,29	3.276,94	3.358,58	3.440,23
Chofer camión	3.193,95	3.275,60	3.357,24	3.438,89	3.520,54	3.602,19
Guarda jurado	2.879,83	2.961,48	3.043,13	3.124,77	3.206,42	3.288,07
Vigilante	2.879,83	2.961,48	3.043,13	3.124,77	3.206,42	3.288,07
Ordenanza	2.879,83	2.961,48	3.043,13	3.124,77	3.206,42	3.288,07
Portero	2.879,83	2.961,48	3.043,13	3.124,77	3.206,42	3.288,07
Telefonista más de 50 teléfonos	2.820,79	2.902,44	2.984,08	3.065,73	3.147,38	3.229,03
Botones 14 años	998,87	—	—	—	—	—
Botones 15 años	1.222,72	—	—	—	—	—
Botones 16 años	1.222,72	—	—	—	—	—
Botones 17 años	1.222,72	—	—	—	—	—
Jefe primera administrativo	5.359,95	5.473,07	5.586,19	5.699,31	5.812,43	5.925,55
Jefe segunda administrativo	4.745,52	4.846,49	4.947,46	5.048,43	5.149,40	5.250,37
Oficial primera administrativo	4.310,84	4.395,38	4.479,93	4.564,47	4.649,01	4.733,55
Oficial segunda administrativo	3.674,81	3.756,46	3.838,10	3.919,75	4.001,40	4.083,05
Auxiliar administrativo	2.894,23	2.975,88	3.057,52	3.139,17	3.220,82	3.302,47
Aspirante de 14 años	998,87	—	—	—	—	—
Aspirante de 15 años	1.222,72	—	—	—	—	—
Aspirante de 16 años	1.222,72	—	—	—	—	—
Aspirante de 17 años	1.222,72	—	—	—	—	—
Secretarias	4.446,95	4.535,72	4.624,48	4.713,25	4.802,01	4.890,78
Verificadora IBM	4.356,83	4.442,30	4.527,77	4.613,24	4.698,71	4.784,18
Perforista IBM	3.704,40	3.786,87	3.869,34	3.951,81	4.034,28	4.116,74
Ingenieros y licenciados	6.901,28	7.060,12	7.218,97	7.377,81	7.536,66	7.695,51
Peritos	6.250,92	6.396,43	6.541,94	6.687,45	6.832,95	6.978,46
Practicantes	5.600,56	5.732,73	5.864,90	5.997,07	6.129,24	6.261,41
Jefe de taller	5.426,09	5.538,02	5.649,96	5.761,89	5.873,82	5.985,75
Maestro de taller	4.743,69	4.831,33	4.918,96	5.006,59	5.094,22	5.181,85
Maestro taller de segunda	4.308,89	4.392,48	4.476,07	4.559,66	4.643,25	4.726,85
Encargado	3.809,28	3.890,93	3.972,57	4.054,22	4.135,87	4.217,52
Capataz peón especialista	3.424,20	3.505,85	3.587,50	3.669,15	3.750,80	3.832,44
Delineante proyectista	4.946,65	5.051,19	5.155,74	5.260,28	5.364,82	5.469,37
Delineante de primera	4.310,84	4.395,38	4.479,93	4.564,47	4.649,01	4.733,55
Delineante de segunda	3.674,81	3.756,46	3.838,10	3.919,75	4.001,40	4.083,05
Auxiliar delineante	2.894,23	2.975,88	3.057,52	3.139,17	3.220,82	3.302,47
Técnico organización de primera	4.310,84	4.395,38	4.479,93	4.564,47	4.649,01	4.733,55
Técnico organización de segunda	3.674,81	3.756,46	3.838,10	3.919,75	4.001,40	4.083,05
Auxiliar de organización	2.894,23	2.975,88	3.057,52	3.139,17	3.220,82	3.302,47
Maestro analista	5.426,09	5.538,02	5.649,96	5.761,89	5.873,82	5.985,75
Analista principal	4.743,69	4.831,33	4.918,96	5.006,59	5.094,22	5.181,85
Analista de primera	4.310,84	4.395,38	4.479,93	4.564,47	4.649,01	4.733,55
Analista de segunda	3.674,81	3.756,46	3.838,10	3.919,75	4.001,40	4.083,05
Auxiliar de laboratorio	2.894,23	2.975,88	3.057,52	3.139,17	3.220,82	3.302,47
Maestro inspector	5.426,09	5.538,02	5.649,96	5.761,89	5.873,82	5.985,75
Inspector principal	4.743,69	4.831,33	4.918,96	5.006,59	5.094,22	5.181,85
Inspector de primera	4.310,84	4.395,38	4.479,93	4.564,47	4.649,01	4.733,55
Inspector de segunda	3.674,81	3.756,46	3.838,10	3.919,75	4.001,40	4.083,05
Auxiliar inspector	2.894,23	2.975,88	3.057,52	3.139,17	3.220,82	3.302,47
Técnico no titulado	5.600,56	5.732,73	5.864,90	5.997,07	6.129,24	6.261,41

Tabla núm. 5. — Salario hora individual

Peón ordinario	27,19	28,19	29,18	30,18	31,17	32,16
Peón especialista	27,73	28,73	29,72	30,72	31,71	32,70
Oficial de tercera	28,44	29,43	30,42	31,42	32,41	33,40
Oficial de segunda	30,09	31,08	32,08	33,07	34,06	35,06
Oficial de primera	32,80	33,83	34,82	35,81	36,81	37,80
Almacenero	30,03	31,21	32,39	33,57	34,74	35,92

CATEGORIA	Sin quinq.	1 quinq.	2 quinq.	3 quinq.	4 quinq.	5 quinq.
Chofer camión	30,26	31,45	32,63	33,80	34,98	36,16
Guarda jurado	29,80	30,99	32,16	33,34	34,52	35,69
Vigilante	29,80	30,99	32,16	33,34	34,52	35,69
Ordenanza	29,80	30,99	32,16	33,34	34,52	35,69
Portero	29,80	30,99	32,16	33,34	34,52	35,69
Telefonista más de 50 teléfonos	29,72	30,90	32,08	33,24	34,42	35,60
Jefe de primera administrativo	48,42	49,65	50,87	52,09	53,32	54,54
Jefe de segunda administrativo	42,92	44,12	45,33	46,54	47,74	48,95
Oficial de primera administrativo	38,58	39,75	40,94	42,12	43,30	44,49
Oficial de segunda administrativo	33,43	34,60	35,78	36,96	38,13	39,31
Auxiliar administrativo	29,83	31,01	32,18	33,36	34,54	35,72
Secretaria	40,22	41,41	42,61	43,79	44,99	46,18
Verificadora IBM	38,99	40,17	41,34	42,53	43,71	44,90
Perforista IBM	33,71	34,88	36,06	37,24	38,42	39,59
Ingenieros y licenciados	63,09	64,54	65,99	67,44	68,87	70,32
Peritos	62,12	63,45	64,77	66,10	67,41	68,74
Practicantes	45,98	47,23	48,48	49,73	50,99	52,24
Jefe taller	48,87	50,09	51,31	52,54	53,76	54,98
Maestro taller	42,14	43,33	44,52	45,71	46,88	48,07
Maestro de segunda	38,50	39,69	40,87	42,04	43,22	44,41
Encargado	34,48	35,66	36,84	38,02	39,19	40,37
Capataz peón especialista	31,47	32,65	33,83	35,—	36,18	37,36
Delineante proyectista	44,69	45,91	47,12	48,33	49,54	50,75
Delineante de primera	38,58	39,75	40,94	42,12	43,30	44,49
Delineante de segunda	33,43	34,60	35,78	36,96	38,13	39,31
Auxiliar delineante	29,83	31,01	32,18	33,36	34,54	35,72
Técnico organización de primera	38,58	39,75	40,94	42,12	43,30	44,49
Técnico organización de segunda	33,43	34,60	35,78	36,96	38,13	39,31
Auxiliar de organización	29,83	31,01	32,18	33,36	34,54	35,72
Maestro analista	48,87	50,09	51,31	52,54	53,76	54,98
Analista principal	42,14	43,33	44,52	45,71	46,88	48,07
Analista de primera	38,58	39,75	40,94	42,12	43,30	44,49
Analista de segunda	33,43	34,60	35,78	36,96	38,13	39,31
Auxiliar de laboratorio	29,83	31,01	32,18	33,36	34,54	35,72
Maestro inspector	48,87	50,09	51,31	52,54	53,76	54,98
Inspector principal	42,14	43,33	44,52	45,71	46,88	48,07
Inspector de primera	38,58	39,75	40,94	42,12	43,30	44,49
Inspector de segunda	33,43	34,60	35,78	36,96	38,13	39,31
Auxiliar inspector	29,83	31,01	32,18	33,36	34,54	35,72
Técnico no titulado	51,39	52,64	53,89	55,14	56,40	57,65

Table núm. 6. — Actualización de los conceptos fijos

Domingos y festivos 63 x 102: 6.426.

Diferencia Convenio: 10.775.

Toxicidad 284 x 20,40: 5.793,60.

Total: 22.974,60 / 302 = 76,07.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 150 pesetas
Semestre 280 "
Año 500 "
Especial para Ayuntamientos: Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones